PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3553 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y GUTIERREZ GARZON OLGA

Entre los suscritos a saber, de una parte **LUIS FERNANDO PINEDA AVILA**, identificado cédula de ciudadanía número 79.269.492, mayor de edad, GERENTE de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur - E.S.E., de conformidad con el nombramiento conferido mediante el Decreto No. 099 del 30 de Marzo del dos mil veinte (2020) expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C, y posesionado mediante acta del primero (1) de Abril del dos mil veinte (2020), quien para los efectos del presente documento se denominar **CONTRATANTE**, y por otra parte **GUTIERREZ GARZON OLGA** con Identificación Número **51.892.932** quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente prórroga y adición al contrato No. **3553-2022**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 27 de 2017 - Estatuto de Contratación y Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred **2).** Que, con base en las disposiciones de la Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred vigente, numerales 8.12-. *8.12.2.3. ADICION. "Consiste en agregar una suma adicional de dinero al contrato, con la finalidad de garantizar la existencia de recursos para cumplir con el objeto requerido. a) Los contratos de prestación de servicios personales o de apoyo a la gestión podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia presupuestal, siempre y cuando el objeto del contrato no sea modificado". 8.12.2.7. PRORROGA. "Consiste en la ampliación, la cual deberá constar por escrito".* **3).** Que, con la fecha de inicio 1 de febrero de 2022 aprobado transaccionalmente por las partes en el SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios No. **3553-2022**, cuyo Objeto consiste en PRESTAR SERVICIOS COMO AUXILIAR DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVO. por valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($7.880.000) y plazo de ejecución hasta 31 de julio de 2022.**4).** Que, de acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la modificación del mismo, con sustento en la siguiente justificación *"La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, actualmente requiere mantener el funcionamiento continuo y permanente de la prestación de servicios de salud, en el marco de calidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad, eficiencia y calidez en la atención en salud, para ello cuenta con una planta de personal que no logra satisfacer el nivel de producción que se requiere para dar cobertura del 100% para la prestación del servicio. Se requiere Prorrogar y Adicionar TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($3.152.000) al Contrato de Prestación de Servicios No 3553-2022 enfocado al apoyo asistencial y/o administrativo en la OFICINA DE PARTICIPACION COMUNITARIA Y SERVICIO AL CIUDADANO".* **5)**. Que, conforme a lo anterior se suscribe la presente prórroga y adición que se regirá por las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR:** El plazo de ejecución contados a partir del 01 de agosto de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2022**. CLAUSULA SEGUNDA. ADICIONAR:** El valor del contrato principal en la suma de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($3.152.000**). CLAUSULA TERCERA IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor de esta adición se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No.1996** de fecha 21 de julio de 2022 con Código presupuestal principal SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES-42-12-02-02-009 código presupuestal auxiliar REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS-42-12-02-020-0903, para la vigencia presupuestal 2022 expedida por el responsable de presupuesto. **CLAUSULA CUARTA:** La presente prórroga y adición, solo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. **CLÁUSULA QUINTA**: **PERFECCIONAMIENTO:** La presente prórroga y adición se perfecciona con la aceptación a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica.